



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander
Palacio de Justicia –Tel. 6339451
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

R.N.V.J.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: NELSON SOLANO ÁNGEL C.C. N° 91.236.765
Correo: Correo electrónico: angelsn_21@hotmail.com
TEL. 3164147404
ACCIONADO: SECRETARIA DE EDUCACION DE BUCARAMANGA
Correo: despachoseb@bucaramanga.gov.co
VINCULADOS: ALCALDIA DE BUCARAMANGA
Correo Institucional: contactenos@bucaramanga.gov.co
Notificaciones judiciales: notificaciones@bucaramanga.gov.co
COLEGIO INEM DE BUCARAMANGA
Correo: rectoria@inembucaramanga.edu.co

La presente acciona de tutela fue presentada por el usuario el día 30 de septiembre de 2021 y repartida a este despacho el 30 de septiembre de 2021, se radica bajo la partida No. 68001-40-03-003-2021-00618-00 y pasa al Despacho para su conocimiento.
Bucaramanga, 1 de octubre de 2021.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Rad. 68001-40-03-003-2021-00618-00
Bucaramanga, primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por NELSON SOLANO ÁNGEL y en contra de la SECRETARIA DE EDUCACION DE BUCARAMANGA, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al Debido proceso, derecho a la defensa y el derecho a una notificación, eficaz, de la existencia de un proceso sancionatorio en contra del accionante.

Este despacho cree conveniente vincular de oficio a la ALCALDIA DE BUCARAMANGA y a la INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO INEM DE BUCARAMANGA.

Para mejor proveer, se requiere a la accionada y las vinculadas, adjunten con la contestación a la presente acción constitucional, copia del trámite llevado a cabo con ocasión del proceso sancionatorio en contra de accionante.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la misma y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndole llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela interpuesta NELSON SOLANO ÁNGEL y en contra de la SECRETARIA DE EDUCACION DE BUCARAMANGA, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al Debido proceso, derecho a la defensa y el derecho a una notificación, eficaz, de la existencia de un proceso sancionatorio en contra del accionante.



**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

**Bucaramanga – Santander
Palacio de Justicia –Tel. 6339451
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

SEGUNDO: VINCULAR de oficio a la ALCALDIA DE BUCARAMANGA y a la INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO INEM DE BUCARAMANGA.

TERCERO: REQUERIR a la accionada y las vinculadas, adjunten con la contestación a la presente acción constitucional, copia del trámite llevado a cabo con ocasión del proceso sancionatorio en contra de accionante.

CUARTO: NOTIFICAR a las entidad accionada y a las vinculadas por el medio más expedito, para que en el término de dos (02) días contados a partir del recibido del correo, rinda informe donde exprese su punto de vista frente a los hechos que aduce la accionante en la demanda de tutela, así mismo se solicita prueba de los hechos que sirvan de soporte al amparo solicitado, al correo institucional de este despacho: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: TENER como prueba documental las allegadas junto con la presente demanda.

SEXTO: ADVERTIR que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

SEPTIMO: ENVIAR comunicaciones, adjuntando copia de la demanda de tutela y sus anexos.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

**Edgar Rodolfo Rivera Afanador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4d467cd05be69ae4444f45ba947c14fbb24d8f7025f85982d2558cd94da2
36d5**

Documento generado en 01/10/2021 06:30:56 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**